

## **PROGRAMA ENERGÍA SOLAR CDMX - GACETA CDMX 12/07/23**

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la **Secretaría de Desarrollo Económico de la CDMX** publicó en la Gaceta local el **Programa de energía solar para la CDMX y sus Lineamientos de operación.**

El desarrollo económico de la CDMX requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de las actividades de las distintas MIPYMES que componen a los sectores productivo y comercial.

Lo **objetivos** de este Programa son:

### **General:**

**Propiciar la transición hacia las fuentes renovables de energía en la CDMX,** fomentando la **instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar** en todos los sectores procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la competitividad de la CDMX, a través de un enfoque de sostenibilidad energética, fomentando el desarrollo económico del sector de la energía solar, la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuyendo a una descarbonización de la economía de la CDMX que busque combatir el cambio climático.

### **Específicos:**

1. **Brindar Asesorías Técnica y Económica a las personas beneficiarias para la instalación de Sistemas Energéticos.**
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las personas beneficiarias con **fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.**
4. Desarrollar mecanismos de promoción del Programa.
5. Socializar los beneficios, rentabilidad y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

Se apoyará a **personas físicas y morales de la CDMX** para que **instalen en sus viviendas o locales comerciales calentadores solares de agua o paneles solares.**

En el documento adjunto podrán encontrar los requisitos para los beneficiarios y para participar como proveedores.

Se **recibirán solicitudes hasta el 15 de diciembre de 2023**, en la SEDECO o por correo electrónico:

[energia@sedeco.cdmx.gob.mx](mailto:energia@sedeco.cdmx.gob.mx)

Asimismo, les comparto las **Convocatorias para participar como:**

1. Persona beneficiaria.
2. Proveedor de sistemas de calentamiento solar de agua.
3. Proveedor de sistemas fotovoltaicos.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracciones I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad,

productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad. Además, para contribuir a consolidar el mercado de la energía solar en la Ciudad de México, se requiere fomentar que las Mipymes proveedoras de tecnología solar aumenten su participación en el mercado energético del sector residencial como uno de los mercados más grandes de la Ciudad de México.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades dentro de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las viviendas, empresas y en general de todas las personas físicas y morales de la Ciudad. La instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar ayuda a atender el problema ambiental del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las personas usuarias de estas tecnologías al brindarles la oportunidad de generar ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente.

## **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.**

### **1. Nombre del Programa.**

PROGRAMA “ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”

### **2. Tipo de Programa.**

De servicios, constituyendo un instrumento de promoción, fomento y apoyo para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

### **3. Entidad responsable.**

La Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

### **4. Diagnóstico.**

#### **4.1. Antecedentes.**

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha establecido el “Programa Ambiental y de Cambio Climático de la Ciudad de México 2019-2024”, el cual fue anunciado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el pasado 5 de junio de 2019, y constituye el mayor esfuerzo que se implementa desde la administración pública con el objetivo claro de mejorar el ambiente y hacer frente al problema del Cambio Climático, a través de metas específicas en torno a siete ejes fundamentales: 1. Revegetación del campo y la ciudad; 2. Rescate de ríos y cuerpos de agua; 3. Manejo Sustentable de Agua; 4. Cero basura; 5. Movilidad Integrada y sustentable; 6. Calidad del Aire; y 7. Ciudad Solar. En este séptimo eje se inscribe el presente Programa.

El séptimo eje “Ciudad Solar” tiene el objetivo de promover, en un universo de más de 164 mil hogares, comercios y edificios públicos, la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y la implementación de medidas de aumento en la eficiencia de consumo de energía, a través de una inversión pública y privada de 13,656 MDP, permitiendo la generación de 10,700 empleos y la mitigación de 2 millones 26 mil 600 toneladas de CO<sub>2</sub> durante el período 2019 – 2024.

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 a través del eje “Ciudad Sustentable” busca conseguir un desarrollo económico sustentable que fortalezca la capacidad para generar empleos en las diversas actividades productivas de la Ciudad, sin detrimento del medio ambiente y promoviendo la generación de nuevas fuentes de energía renovable y empresas ambientales. Además reconoce que frente a los problemas ambientales locales y globales, es indispensable generar un desarrollo económico sustentable e incluyente así como sectores productivos que disminuyan la contaminación y promuevan nuevas tecnologías como las energías renovables y el uso eficiente de los recursos naturales. Asimismo, en dicho eje se establecen como acciones del apartado 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, generar incentivos para promover el uso de fuentes renovables de energía en las industrias de la ciudad e incentivar su permanencia en diversas zonas de la ciudad, así como fomentar el uso de energías renovables, en particular la energía solar en calentadores solares y paneles fotovoltaicos.

#### 4.2. Problema que atiende el Programa.

El desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de las actividades de las distintas MIPYMES que componen a los sectores productivo y comercial en la Ciudad de México.

La Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las MIPYMES y con ello atender el problema ambiental, especialmente el del cambio climático además de fortalecer las finanzas de las MIPYMES al brindarles la oportunidad de ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México.

Según las estadísticas disponibles, a noviembre de 2018, en la Ciudad de México existen más de 20,000 unidades económicas en algún sector que tiene un consumo intensivo de agua caliente, distribuidos de la manera siguiente:

Tabla 1. Distribución de Unidades Económicas de la Ciudad de México por actividad económica, pertenecientes a un sector con un uso intensivo de agua caliente, noviembre de 2018.

<b>Actividad Económica</b>	<b>Unidades económicas</b>
311830 Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	475
812110 Salones, clínicas de belleza y peluquerías	15,866
812210 Lavanderías y tintorerías	5,727
812130 Sanitarios públicos y boquerías	1,213
721111 Hoteles con otros servicios integrados	398
721112 Hoteles sin otros servicios integrados	322
721311 Pensiones y casas de huéspedes	88
812120 Baños públicos	61
721113 Moteles	53
713111 Parques de diversiones y temáticos del sector privado	28
721312 Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería	18
721190 Cabañas, villas y similares	17
713113 Parques acuáticos y balnearios del sector privado	15
721210 Campamentos y albergues recreativos	3
	<b>23,809</b>
Fuente: (Elaborada por DGDSE con datos de DENUE-INEGI <a href="https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6#microdatos">https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6#microdatos</a> )	

Por otro lado, el consumo de electricidad es otro de los insumos energéticos que más impactan en los costos de producción de las MIPYMES; los sistemas fotovoltaicos o de generación eléctrica a partir de la energía solar permiten reducir los consumos de electricidad de los usuarios y en el caso de las MIPYMES, les permite reducir los costos de producción y con ello aumentar su competitividad. En la Tabla 2 se enlistan algunos de los sectores en la Ciudad de México cuyo consumo eléctrico actual es propicio para la instalación de sistemas fotovoltaicos:

Tabla 2. Distribución de Unidades Económicas de la Ciudad de México por actividad económica, pertenecientes a los principales sectores con uso intensivo de electricidad, noviembre de 2018.

Sector/Actividad Económica	Costo por Consumo de energía eléctrica (Mdp*/año)
Industrias Manufactureras	93,000
Comercio al por menor	29,000
Industrias metálicas básicas	14,500
Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales	12,040
Industria del plástico y del hule	8,755
Comercio al por menor de abarrotes, alimentos bebidas, hielo y tabaco	4,500
Fabricación de otros productos de plástico	3,000
Fabricación de insumos de textiles y acabado de textiles	2,000
Fuente: Elaborada por DGDSE con datos de DENUE-INEGI, <a href="https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6#microdatos">https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6#microdatos</a>	
*Mdp: Millones de pesos	

El consumo de energía representa una importante fracción de los costos operativos en las MIPYMES, especialmente en aquellas con consumos intensivos como las arriba señaladas. Por lo que, derivado de la afectación económica ocasionada por la pandemia por COVID-19, las MIPYMES requieren de apoyos para transitar a sistemas energéticos que les permitan reducir los costos por consumo de energía y aumentar sus probabilidades de subsistencia ante un escenario económico adverso y de bajas ventas pero con necesidades de mantener sistemas en operación para conservación de productos, por ejemplo.

#### 4.3. Justificación y análisis de alternativas.

Por lo tanto, la incorporación de sistemas de calentamiento solar de agua en procesos con uso intensivo de agua caliente es una apropiación tecnológica altamente rentable para las MIPYMES, que además permite beneficios ambientales significativos para la Ciudad de México. Una muestra es el proceso de nixtamalización, proceso productivo altamente intensivo en el consumo de energía que es fundamental en la cadena de producción de la tortilla, uno de los alimentos básicos en la dieta de los mexicanos. En este caso, los tiempos de recuperación de la inversión estimados para los molinos de nixtamal que incorporen calentadores solares de agua en sus procesos productivos son menores a tres años y la vida útil de estos sistemas puede ser superior a 15 años con los cuidados y mantenimiento adecuados.

La integración de sistemas solares de generación eléctrica en MIPYMES permitirá reducir la cantidad de electricidad consumida desde la red eléctrica y por tanto disminuir el pago de la factura a CFE. Los tiempos de recuperación de la inversión total se estiman entre 4 y 6 años, y al tomar en cuenta que la vida útil de estos sistemas es de más de 20 años, los beneficios económicos y ambientales de esta tecnología son evidentes para el logro de las metas de desarrollo y sustentabilidad energética en la Ciudad de México.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), hasta el momento se han destruido alrededor de 47 millones de empleos en la región como consecuencia de la pandemia derivada de la pandemia por COVID-19 y que en términos de una recuperación económica que involucre aspectos claves para la protección ambiental y la lucha contra el cambio climático de la región para una transición justa, el potencial de creación de empleos verdes en la región ligados a un proceso de descarbonización se estima en 15 millones de nuevos empleos, por lo cual fomentar la recuperación del empleo perdido debido a la pandemia por COVID-19 dependerá de la participación activa de las MIPYMES como principal sector generador de empleo.

Por lo tanto, para recuperar la estabilidad económica perdida por la pandemia global del COVID-19, las MIPYMES deben trabajar en conjunto con la sociedad y el gobierno para facilitar la migración a otros esquemas energéticos y así poder tener acceso a los beneficios económicos, sociales y ambientales que éstos proporcionan.

## **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

### **5.1. Población objetivo.**

Personas físicas y morales de la Ciudad de México, que requieran de una INTERVENCIÓN ENERGÉTICA en sus instalaciones comerciales o viviendas ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos, así como los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes disposiciones a participar como PERSONA BENEFICIARIA del Programa “Energía Solar para la Ciudad de México”.

Bajo ningún concepto podrán ser personas BENEFICIARIAS del Programa las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

## **6. Objetivos generales y específicos.**

### **Objetivos generales**

Propiciar la transición hacia las fuentes renovables de energía en la Ciudad de México, fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar en todos los sectores procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la competitividad de la Ciudad de México, a través de un enfoque de sostenibilidad energética, fomentando el desarrollo económico del sector de la energía solar, la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuyendo a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

### **Objetivos específicos**

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a las personas BENEFICIARIAS para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las personas BENEFICIARIAS con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción del Programa.
5. Socializar los beneficios, rentabilidad y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

## **7. Metas físicas.**

Por medio de este programa se contempla brindar 20 asesorías técnicas y económicas a las personas BENEFICIARIAS para la instalación de Sistemas Energéticos.

No se contempla ningún tipo de Apoyo económico.

Todos los trámites y asesorías comprendidos en los presentes lineamientos son gratuitos.

## **8. Presupuesto.**

El presente programa no cuenta con presupuesto.

## **9. Temporalidad.**

Fecha de inicio: El día siguiente a su publicación.

Fecha de término: 15 de diciembre de 2023.

## **10. Requisitos de acceso.**

### **10.1. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Son consideradas como personas BENEFICIARIAS del presente Programa aquellos SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones y reciban alguno de los beneficios contemplados en el mismo.

Los SOLICITANTES estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Todo SOLICITANTE deberá presentar a través de la Ventanilla que se aperture para tal efecto o enviar por correo electrónico a [energia@sedeco.cdmx.gob.mx](mailto:energia@sedeco.cdmx.gob.mx), los siguientes documentos:

#### **Personas físicas:**

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa de la persona solicitante, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>
2. Identificación Oficial Vigente con fotografía de la persona solicitante: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
3. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses.

Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia, constancia de domicilio o constancia de productor.

#### **Personas morales:**

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>
2. Acta Constitutiva y las principales modificaciones a sus estatutos sociales, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal, pasados ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
3. Identificación Oficial Vigente con fotografía del representante legal: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
4. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses.

Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia, constancia de domicilio o constancia de productor.

### **10.2. PROVEEDORES DE SISTEMAS ENERGÉTICOS.**

El presente Programa tiene como uno de sus objetivos procurar que la transición hacia la sustentabilidad energética en las personas BENEFICIARIAS ocurra observando adecuados estándares de calidad de los sistemas energéticos que se instalen.



Por esta razón, el Programa operará estableciendo vínculos entre las personas BENEFICIARIAS y los PROVEEDORES de sistemas energéticos que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos como requisito en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

Los PROVEEDORES que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos serán los únicos que podrán ofertar Sistemas Energéticos dentro del presente Programa a las personas BENEFICIARIAS de la misma a través de los mecanismos de vinculación contemplados en las presentes disposiciones.

Para los efectos del Presente Programa y únicamente en aquellos casos en que la persona BENEFICIARIA obtenga el financiamiento por parte del FIDE, las personas físicas y morales que se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de FIDE y autorizados en el Programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL, podrán ofertar Sistemas Energéticos con las características establecidas en el presente ordenamiento, sin sujetarse al procedimiento establecido en el numeral 1 del apartado 10.2 siguiente y deberán presentar ante la DGDSE el certificado que los avale como Empresa Especializada del FIDE.

Bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES del Programa las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

### **Requisitos para participar como PROVEEDOR de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua**

Toda persona física con actividad empresarial y persona moral que desee participar como PROVEEDOR de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua del Programa y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDSE a través de la Ventanilla que se aperture para tal efecto o mediante correo electrónico a: **energia@sedeco.cdmx.gob.mx**, los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de incorporación al Programa como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>

b) Tratándose de persona moral, Acta constitutiva de la empresa pasada ante la Fe de Notario Público e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades conducentes, según corresponda.

c) Tratándose de persona moral, en caso que el representante designado en el acta constitutiva haya sido sustituido, presentar copia de la protocolización ante el notario público del nombramiento y facultades del representante legal vigente, pasados ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

d) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.

e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

g) Presentación curricular con listado de al menos 5 sistemas de calentamiento solar de agua, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Presentar Sistemas Energéticos que, de acuerdo con el tipo de tecnología a ofertar, cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Colectores solares de agua, será necesario presentar el Certificado vigente que avale el cumplimiento de alguna de las siguientes Normas:

i) Norma NMX-ES-001-NORMEX-2018 “Energía solar-rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de líquidos - métodos de prueba y etiquetado”. Mientras no se cuente con la infraestructura para la evaluación de la conformidad de esta norma por organismos de certificación o laboratorios de pruebas acreditados en el país, se admitirá el informe de resultados de conformidad con la norma NMX-ES-001-NORMEX-2005 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento solar de agua - métodos de prueba y etiquetado” emitido por un laboratorio de pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de la NMX-ES-001-NORMEX-2005.

ii) Norma internacional ISO 9806 para colectores solares.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, así como la ecuación de eficiencia térmica del colector.

b) Para Calentadores solares de agua termosifónicos cuya presión mínima de trabajo sea de 294.2 kPa o 3.0 kgf/cm<sup>2</sup> y cuya capacidad del tanque térmico se encuentre entre los 150 y 500 litros, será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

i) NOM-027-ENER/SCFI-2018 “Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores solares de agua con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado”.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de dicha Norma, que incluya la ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba”.

c) Para Calentadores solares de agua termosifónicos o de circulación forzada, cuya presión de trabajo sea mayor a 100 kPa o 1.0 kgf/cm<sup>2</sup> y no correspondan a lo indicado en el inciso “b)” anterior y cuya capacidad del tanque térmico sea máximo de 500 litros, será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente Norma:

i) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba”.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de dicha Norma, que incluya las curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

d) Para Calentadores solares de agua termosifónicos con colector de tubos evacuados que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1.0 kgf/cm<sup>2</sup>, será necesario:

i) Ficha técnica que indique la capacidad del termotanque.

ii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

#### **Para el tanque térmico**

-Lámina externa

\*Acero inoxidable serie AISI 201-BA ó 304-2B con espesor mínimo de 0.3 mm, o

\*Acero galvanizado o aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm, o

\*Aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm

-Lámina interna de acero inoxidable serie AISI 304-2B, con espesor mínimo de 0.4 mm.

-Aislamiento térmico del termotanque con un espesor mínimo de 50 mm.

**Para la estructura**

-Los soportes principales deberán ser de acero inoxidable o acero galvanizado y deberán tener un espesor mínimo de 1.5 mm.

-Para los tubos evacuados

\*Los tubos deberán contar con una capa externa de espesor mínimo de 1.6 mm.

-Prueba de rendimiento térmico

\*Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

e) Para Calentadores solares de agua termosifónicos de placa plana con cubierta de vidrio, estructura de soporte metálica y termotanque metálico que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1kgf/cm<sup>2</sup>, será necesario:

(La serie AISI corresponde a American Iron and Steel Institute)

f) Para Calentadores solares de agua termosifónicos de placa plana con cubierta de vidrio, estructura de soporte metálica y termotanque metálico que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1kgf/cm<sup>2</sup>, será necesario:

-i) Ficha técnica que indique la capacidad del termotanque.

-ii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

**Para el tanque térmico**

-Lámina externa

\*Acero inoxidable serie AISI 201-BA ó 304-2B con espesor mínimo de 0.3 mm, o

\*Acero galvanizado o aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm, o

\*Aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm

-Lámina interna de acero inoxidable serie AISI 304-2B, con espesor mínimo de 0.4 mm.

\*Aislamiento térmico del termotanque con un espesor mínimo de 50 mm.

**Para la estructura**

-Los soportes principales deberán ser de acero inoxidable o acero galvanizado y deberán tener un espesor mínimo de 1.5 mm.

**Para el colector de placa plana**

-Cumplimiento con los métodos conforme a la NOM-027-ENER/SCFI-2018 para las pruebas siguientes:

\*Penetración de lluvia

\*Impacto

**Prueba de rendimiento térmico**

-Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

g) Para Calentadores solares de agua que no correspondan con alguno de los casos indicados en los incisos a) a e) del presente numeral:

i) Presentar comprobantes de 5 instalaciones realizadas con el mismo modelo de calentador solar que se pretende incorporar a este programa, que tengan mínimo 5 años de operación continua comprobable, preferentemente en la Ciudad de México o Área Metropolitana, pudiendo presentar de manera no limitativa cualquiera de los siguientes: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas o algún otro medio verificable. Facilitar medios de contacto y en su caso la verificación de los sistemas con los usuarios de estos a la SEDECO, que realizará una supervisión a alguna de las instalaciones de manera aleatoria, ya sea física o por medio remotos, donde verificará que las condiciones físicas y operativas del modelo de calentador instalado sean satisfactorias. Se evaluará que el calentador se encuentre íntegro y su operación sea segura verificando la siguiente lista:

- No presentar fugas en el termotanque ni en el colector.
- No presentar quebraduras o rupturas en los tubos o partes de vidrio.
- No presentar fugas en los empagues que se encuentran en las uniones del termotanque con los tubos.
- No presentar derretimiento en componentes de plástico.
- La estructura que soporta el colector y el termotanque sea estable, sostenga el sistema y no presente signos de vencimiento, desalineación o desnivel en alguna de sus partes.
- La inclinación del colector sea de entre 10 y 30° respecto de la horizontal.

ii) Presentar un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses, de un centro de atención al cliente en la Ciudad de México o área Metropolitana con disponibilidad de refacciones para el calentador.

iii) Presentar garantía por escrito de al menos 5 años del calentador solar de agua a ofertar contra defectos de fabricación y fallo por congelamiento de agua.

iv) Incluir un programa de mantenimiento del calentador solar por 5 años dentro de las cotizaciones ofrecidas a los BENEFICIARIOS del Programa.

v) Entregar manual de operación para el usuario final.

vi) Verificar que el suministro de agua del tinaco al calentador no cuente con llenado automático para evitar la pérdida de agua en caso de ruptura de tubos.

vii) Incluir en la cotización e instalación del calentador solar de agua los siguientes elementos de seguridad: jarro de aire, válvula de corte a la entrada, válvula de desviación (by-pass) que permita operar con el calentador de agua a gas de respaldo, válvula antirretorno, dispositivo de protección contra quemaduras, en caso de que el sistema tenga riesgo de congelamiento interno del agua, deberá describirse el método de protección.

viii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

### **Prueba de rendimiento térmico**

-Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

**3.** Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados, para lo cual deberán presentar el certificado vigente o en proceso de emisión de:

a) Estándar de competencia EC-0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” para el caso en que se oferten calentadores solares termosifónicos; o bien,

b) Estándar de competencia EC-0473 “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termotanque” para el caso en que se oferten sistemas de calentamiento solar de agua de circulación forzada.

Se deberán presentar los certificados vigentes que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes o la Constancia de acreditación y que se encuentra en proceso de emisión de certificado.

4. Ofertar sistemas de calentamiento solar que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Tales garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada.

5. Cualquier sistema energético deberá acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con los criterios establecidos en la Sección 10.2 de las presentes disposiciones.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y, en caso de estimarlo necesario, cotejar la documentación.

Las personas físicas o morales que hayan sido aceptadas como proveedores de la Acción Institucional “Fomento a la transición y sustentabilidad energética en MIPYMES de la Ciudad de México” en el ejercicio 2022, podrán seguir ofertando los mismos sistemas energéticos dentro del presente programa, para lo cual deberán presentar:

1. Carta de aceptación como Proveedores dentro de la Acción Institucional “Fomento a la transición y sustentabilidad energética en Mipymes de la Ciudad de México” en el ejercicio 2022.
2. Formato de solicitud de incorporación al Programa “Energía Solar para la Ciudad” 2023 como PROVEEDOR.

#### **Requisitos para participar como PROVEEDOR de Sistemas Fotovoltaicos**

Toda persona física con actividad empresarial y persona moral que desee participar como PROVEEDOR de Sistemas Fotovoltaicos del Programa y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDSE a través de la Ventanilla que se aperture para tal efecto o mediante correo electrónico a: **energia@sedeco.cdmx.gob.mx**, los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de incorporación al Programa como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>.

b) Tratándose de persona moral, Acta constitutiva de la empresa pasada ante la Fe de Notario Público e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades conducentes, según corresponda.

c) Tratándose de persona moral, en caso que el representante designado en el acta constitutiva haya sido sustituido, presentar copia de la protocolización ante el notario público del nombramiento y facultades del representante legal vigente, pasados ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

d) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.

e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

g) Presentación curricular con al menos 5 sistemas fotovoltaicos, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Ofertar Sistemas Energéticos que, de acuerdo con el tipo de tecnología a ofertar, cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

-Certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES (FIDE, CSOLAR, ANCE, FIRCO, FIRA):

- i) FIDE <http://www.fide.org.mx>
- ii) CSOLAR <http://www.csolarmexico.com/PROVEEDOR-aprobado>
- iii) ANCE <https://www.ance.org.mx/SistemaFirco/Padron.aspx>
- iv) FIRA <https://www.fira.gob.mx/Nd/Eficiencia.jsp>

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

<b>Especificación</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Normas de seguridad: IEC 61730; ó UL 1703 o UL 61730 ó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 ó IEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Eficiencia mínima de 15% para silicio policristalino, mínima de 16% mínima de 17 % para PERC policristalino y mínima de 18% para PERC monocristalino	Informe de prueba de eficiencia energética
Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2% en silicio policristalino y máximo 3% en silicio monocristalino. Degradación anual después del primer año y hasta el final de la vida útil: 0.5 a 0.8 %	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado anti reflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad
La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir con la NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos –aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica -requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo” y la NOM-003-SCFI-2000 “Productos eléctricos Especificaciones de seguridad”.

Los inversores deberán cumplir con los siguientes estándares:

<b>Especificación</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J 676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad

Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 98.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de eficiencia
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO
Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet y conexión a través de alguno de los siguientes protocolos: Ethernet, USB, RS-232 o RS-485	Ficha técnica del fabricante

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos Aislados, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación modo isla de onda sinusoidal pura.

Para el caso de los Sistemas Fotovoltaicos híbridos, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación en modo híbrido.

Opcionalmente puede demostrarse el cumplimiento las especificaciones anteriores a través de copia de la certificación vigente de la especificación FIDE 043 para módulos fotovoltaicos o FIDE 4176 para inversores, según corresponda, o alguna otra emitida por ANCE u organismo competente que aplique y cuyas normas enlistadas en las tablas anteriores sean avaladas por dichos certificados. Los Informes de Prueba y los Certificados de Conformidad solicitados para los sistemas fotovoltaicos en los presentes lineamientos, deben ser elaborados en un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada por una dependencia de la administración pública federal, o emitido por un laboratorio extranjero acreditado por un organismo que tenga una acuerdo de reconocimiento mutuo o multilateral con la citada entidad.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, las baterías deberán ser nuevas, libres de daños físicos aparentes al momento de instalarse (incluyendo grietas en las cajas, golpes, terminales flojas o deformadas), adicionalmente deben cumplir con lo siguiente:

<b>Especificación</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Certificación de las normas: UL 9540 y UL 1973	Certificado de conformidad
Batería de ciclo profundo, sellada y libre de mantenimiento. Tecnología AGM con electrolito líquido o gelificado o superior.	Ficha técnica del fabricante
Vida útil nominal mínima de 2,190 ciclos a 25% de profundidad de descarga diario	Ficha técnica del fabricante
Garantía de al menos 4 años (1er año reemplazo sin costo)	Ficha técnica del fabricante

En la descripción del proyecto de un Sistema Fotovoltaico Aislado e híbrido se incluirá la memoria de cálculo, la cual debe determinar que la capacidad en Ampere-hora (Ah) sea la adecuada a las necesidades de la MIPYME o PERSONA BENEFICIARIA.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, los controladores deben cumplir con lo siguiente:

<b>Especificación</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Certificación con: NMX-J-655-3-ANCE-2012 Desempeño y eficiencia en sistemas fotovoltaicos, parte 3: Controladores de carga de baterías para sistemas fotovoltaicos - Desempeño y Funcionamiento.	Certificado de conformidad
Tecnología Seguidor de Punto de Máxima Potencia, MPPT por sus siglas en inglés (Maximum Power Point Tracker).	Ficha técnica del fabricante

El diseño e instalación de los sistemas solares fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos se deberá realizar cumpliendo la normatividad vigente, tal como y sin limitarse a la NOM-001-SEDE vigente. Para los Sistemas Fotovoltaicos Interconectados: Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5MW de la SENER DOF-15-XII-2016. Asimismo, se deberán ofertar sistemas con un equipo o aplicación de monitoreo incluido y la gestión de interconexión con el suministrador de energía eléctrica.

La estructura de fijación y de soporte del sistema fotovoltaico debe ser obligatoriamente prefabricada, de Aluminio Estructural Anodizado o Grado Marino, con tornillería de acero inoxidable, contar con planos de armado y estar certificada bajo la norma UL2703. La estructura de fijación y soporte podrá instalarse sobre estructuras de acero. El tipo de cable utilizado de los módulos hacia los inversores deben ser Fotovoltaico de cobre y del inversor hacia el punto de interconexión deberá ser de cobre tipo THHWLS 90°C, El sistema fotovoltaico deberá contar con canalizaciones del cableado, protecciones (sobretensiones, sobrecarga y sobre corriente) y conexión a Tierra Física.

El PROVEEDOR deberá entregar a los beneficiarios de los proyectos la documentación del sistema fotovoltaico: Manual de usuario, Manual de mantenimiento, Garantías que incluyan los números de serie de los módulos e inversores utilizados en cada proyecto deberán ser incluidos en las garantías entregadas al usuario.

La DGDSE podrá emitir observaciones a los criterios de diseño de los sistemas fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos.

La SEDECO se reserva el derecho de verificar por cualquier medio, sin necesidad de notificación o aviso a los Proveedores, que los precios ofertados a los Beneficiarios de la Estrategia, no son mayores a los ofertados fuera de la misma.

3. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados para lo cual deberán presentar el certificado vigente o en proceso de emisión de:

a) Estándar de competencia EC-0586.01 “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.

Se deberán presentar el certificado vigente que avale el cumplimiento del estándar correspondiente o la Constancia de acreditación y que se encuentra en proceso de emisión de certificado.

4. Ofertar sistemas fotovoltaicos que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Tales garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización.

5. Cualquier sistema energético deberá acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con el certificado de cumplimiento de la norma correspondiente declarados en la solicitud de incorporación al Programa.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

## **11. Criterios de elección de la población**

### **11.1. Criterios de elegibilidad para PERSONAS BENEFICIARIAS**

Serán elegibles las y los SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 10.1 de las presentes disposiciones.



## **11.2. Criterios de elegibilidad para PROVEEDORES.**

Las personas físicas o morales que cumplan con todos los requisitos especificados en el numeral 10.2 de los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto serán aceptados como PROVEEDORES del Programa y podrán ofertar, dentro del marco del mismo, Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o Sistemas Fotovoltaicos en cualquier modalidad.

La aceptación de una persona física con actividad empresarial o moral como PROVEEDOR del Programa no crea ningún compromiso comercial, legal o contractual entre el PROVEEDOR y la SEDECO ni confiere a la SEDECO el carácter de garante o aval de ningún tipo del PROVEEDOR.

Las personas BENEFICIARIAS del Programa son las únicas facultadas para elegir, bajo su responsabilidad, al PROVEEDOR y al Sistema Energético a contratar, considerando las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica, por lo que deberán realizar la elección del sistema de su preferencia de manera libre, comparando las ventajas técnicas, económicas, de garantías, de servicios o de cualquier otra índole que sean ofertadas por los PROVEEDORES.

## **12. Operación de la acción**

### **12.1. Convocatorias.**

Las convocatorias específicas para poder acceder a las asesorías derivadas de este Programa y para ser PROVEEDOR del mismo se emitirán por la SEDECO y se harán públicos en los medios impresos o electrónicos que estén a su disposición, y deberán contener, entre otra información, la siguiente:

1. Los requisitos específicos.
2. En su caso, el procedimiento para el registro de los interesados.
3. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación del Programa.

En dichas convocatorias se podrá establecer la autorización de asesorías ejecutadas antes de la publicación de los presentes lineamientos, siempre que éstas hayan sido desarrolladas durante el año calendario 2023 y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

### **12.2. Ventanilla Autorizada.**

Los SOLICITANTES podrán acudir a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020.

Teléfono: 55 5682 2096 Extensiones: 635 y 751

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

Para envío de documentación vía electrónica, se pone a disposición de los interesados el correo electrónico: [\*\*energia@sedeco.cdmx.gob.mx\*\*](mailto:energia@sedeco.cdmx.gob.mx)

La SEDECO podrá auxiliarse de “LAS ALCALDÍAS” para que estas operen como ventanillas temporales de recepción de solicitudes y de verificación de cumplimiento de requisitos. La información del domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las citadas Ventanillas se darán a conocer en las Convocatorias que se emitan conforme a los presentes Lineamientos. Todas las ventanillas estarán coordinadas por la DGDSE.

## **APERTURA DE VENTANILLAS, RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y TEMPORALIDAD**

La fecha de apertura de las ventanillas de atención será a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; la fecha de cierre de recepción de solicitudes de Asesoría Técnica y Económica será el 15 de diciembre de 2023.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación al presente Programa, directamente en las ventanillas instaladas para tal efecto, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, adjuntando original y copia física de la documentación requerida para su cotejo, o bien, a través de internet al correo electrónico: [energia@sedeco.cdmx.gob.mx](mailto:energia@sedeco.cdmx.gob.mx) o al correo dado a conocer a través de las convocatorias respectivas, adjuntando copia digital de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos. En ese último caso, los SOLICITANTES deberán confirmar por vía telefónica un día hábil después del envío, la recepción de los documentos por parte de la DGDSE al número (55) 56822096 ext. 635 y 751.

Asimismo, aunque las medidas sanitarias en los centros de capacitación que evalúan estándares son responsabilidad de cada uno de ellos, se contemplan las siguientes medidas básicas para el control de acceso de los beneficiarios: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en aulas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo a las medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México.

Adicionalmente, la SEDECO a través de la DGDSE, podrá diseñar e implementar en coordinación con instituciones tanto público como privadas, cursos o esquemas especiales de capacitación no previstos en las presentes disposiciones y que permitan cumplir con el objetivo del presente Programa.

### **12.3. Procedimiento de acceso para las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:**

1. Los y las SOLICITANTES que deseen obtener los beneficios del Programa presentaran a través de la Ventanilla que se apertura para tal efecto o enviarán por correo electrónico a la dirección [energia@sedeco.cdmx.gob.mx](mailto:energia@sedeco.cdmx.gob.mx) la documentación que se establezca como requisito en el numeral 10.1 de las presentes disposiciones y aceptará el aviso de protección de datos personales.

2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, las y los SOLICITANTES recibirán la visita por parte de personal de la DGDSE, o bien de los proveedores a los que la DGDSE solicite realizar una cotización, para realizar el Levantamiento Técnico y se confirmará su calidad de persona BENEFICIARIA.

3. La persona BENEFICIARIA recibirá la Asesoría Técnica y Económica por parte de DGDSE y recibirá el Reporte Técnico y Económico.

4. La persona BENEFICIARIA recibirá cotizaciones del SISTEMA ENERGÉTICO requerido, elaboradas por los PROVEEDORES del Programa que decidan hacer una oferta.

5. La persona BENEFICIARIA elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los PROVEEDORES le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGDSE.

6. Si la persona BENEFICIARIA requiere de financiamiento para la adquisición del SISTEMA ENERGÉTICO, podrá solicitar a la DGDSE la vinculación con el FONDESO, el FIDE, CI Banco, Banverde o cualquier otra institución financiera, la DGDSE proveerá de la información sobre las características y requisitos de las opciones de financiamiento disponibles y realizará la vinculación con la opción que elija libremente, debiendo la persona BENEFICIARIA cumplir con los requisitos que se establezcan en cada caso, los cuales pueden ser consultados en:

a) FONDESO: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROPs.pdf>

b) FIDE: [http://www.fide.org.mx/?page\\_id=14782](http://www.fide.org.mx/?page_id=14782)

c) CI Banco: <https://www.cibanco.com/es/cibanco/credito-panel-solar>

d) Banverde: <https://banverde.com/producto/Home> Depot: <https://www.homedepot.com.mx/meses-sin-intereses>

7. La persona BENEFICIARIA podrá solicitar y recibir por parte de la DGDSE la visita de verificación de la instalación para corroborar que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.

#### **12.4. Procedimiento de acceso para los PROVEEDORES.**

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro del Programa, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en el numeral 10.2 de las presentes disposiciones.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con los criterios establecidos en las presentes disposiciones.

La DGDSE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazada para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en el presente Programa, considerando el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 10.2 de las presentes Disposiciones.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación por escrito por parte de la DGDSE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA

8. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del SISTEMA ENERGÉTICO correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS quedando la SEDECO a través de la DGDSE al margen de dicho contrato y libre de cualquier responsabilidad relacionada con éste.

9. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

10. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones, y de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

#### **12.5. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas Beneficiarias.**

**Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS tendrán los siguientes derechos:**

1. Recibir respuesta a su solicitud en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. La simple presentación de la solicitud de incorporación al Programa no garantiza el derecho a obtener las asesorías contempladas en las presentes disposiciones.

2. Recibir las asesorías derivadas del Programa, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
3. Recibir la orientación necesaria para facilitar su incorporación al Programa.
4. Recibir de los servidores públicos de la SEDECO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa política o cualquier otra causa de discriminación.
5. Seleccionar libremente a los Proveedores de los Sistemas Energéticos, de entre los que se encuentren acreditados en el presente Programa.

**Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:**

1. Acudir a las ventanillas autorizadas en las fechas establecidas para presentar su solicitud y entregar la documentación requerida conforme a las convocatorias que se emitan para tal efecto, o enviarlas vía correo electrónico, en los términos establecidos en el apartado 12.2.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
3. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para llevar a cabo el Levantamiento Técnico, las Asesorías Técnica y Económica, así como la supervisión técnica y verificación de la instalación.
4. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para la realización de visitas aleatorias dentro del año calendario siguiente con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Programa.
5. Las PERSONAS BENEFICIARIAS que opten por financiamiento a través del FIDE, aceptan que este organismo puede compartir datos con la DGDSE únicamente para los fines del presente Programa.

**Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS podrán ser acreedores a las siguientes sanciones:**

En caso de incumplimiento por parte de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en las presentes disposiciones, en las convocatorias o en la autorización correspondiente, la SEDECO podrá proceder, según sea el caso, a:

1. Cancelar de manera inmediata el beneficio otorgado.
2. Registro de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA en el directorio de personas que no podrán recibir beneficios de este Programa o el que lo sustituya, en un plazo de dos años siguientes.
3. Cualquier otra sanción establecida en las disposiciones legales aplicables.

**12.6. Derechos, obligaciones y sanciones de los PROVEEDORES.**

**Los PROVEEDORES tendrán los siguientes derechos:**

1. Recibir orientación por parte de la DGDSE sobre los procedimientos y mecanismos de incorporación y participación en el Programa.
2. Presentar solicitud de incorporación al Programa como PROVEEDOR de Sistemas de calentamiento solar de agua y/o de Sistemas fotovoltaicos, utilizando el formato diseñado para tal efecto por la SEDECO. La simple presentación de la solicitud de incorporación al Programa no garantiza su aceptación como PROVEEDOR.
3. Recibir respuesta a su solicitud de incorporación al Programa en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones y/o convocatorias que se emitan para tal efecto.

4. Los PROVEEDORES podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS del Programa a través de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE. En ningún caso, los PROVEEDORES podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS fuera de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE.

**Los PROVEEDORES tendrán las siguientes obligaciones:**

1. Las personas físicas o morales que deseen participar en el Programa como PROVEEDORES deberán presentar a la DGDSE a través de las Ventanillas establecidas para tal efecto o mediante correo electrónico, la documentación requerida en el numeral 10.2 de las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
2. Los PROVEEDORES que deseen participar en el Programa deberán establecer claramente los medios para ser contactados por la SEDECO con propósitos de cotización de equipos, consulta y reporte de fallas, y por los BENEFICIARIOS y BENEFICIARIAS con propósitos de cotización de equipos, consulta, contratación, reclamación y cumplimiento de garantías.
3. Los PROVEEDORES deberán implementar un esquema de recepción, registro, atención y seguimiento a reclamaciones rastreable mediante un número de atención para cada evento.
4. Atención de emergencia: Deberán establecer y presentar en cada oferta un esquema de atención de fallas de emergencia en el cual deberá quedar establecido, durante el período de vigencia de las garantías, el tiempo máximo en el que atenderán la emergencia, a fin de evitar daños mayores al sistema o a los usuarios.
5. Tendrán la obligación de hacer efectivas las garantías para los sistemas instalados en los términos establecidos en las ofertas presentadas a las personas BENEFICIARIAS con quienes suscriban contratos de venta e instalación de los Sistemas Energéticos.

La SEDECO no es una autoridad competente para resolver diferendos de carácter comercial o legal por lo que no está facultada para intervenir en la solución de reclamaciones de garantías ni podrá servir como mediador en disputas entre las personas BENEFICIARIAS y PROVEEDORES. Los PROVEEDORES serán los únicos responsables de responder ante las obligaciones enunciadas en el presente apartado.

La SEDECO únicamente podrá tomar conocimiento de las reclamaciones que las personas BENEFICIARIAS presenten en contra de los PROVEEDORES, para efectos estadísticos, pudiendo en su caso sugerir a las partes procesos de mediación para la solución de conflictos.

**Sanciones a los PROVEEDORES:**

Los PROVEEDORES que incumplan con cualquiera de las obligaciones a las que están sujetos en términos de las presentes disposiciones, serán dados de baja del Programa, por lo que no podrán ofertar nuevamente Sistemas Energéticos en el presente Programa o el que lo sustituya por un plazo de dos años.

Adicionalmente a lo anterior, la SEDECO podrá dar de baja en los términos establecidos en el párrafo anterior a los PROVEEDORES que durante la vigencia del presente Programa o el que lo sustituya, presenten tres o más reclamaciones por parte de las personas BENEFICIARIAS durante un año calendario.

**13. Difusión.**

Los Lineamientos, así como las convocatorias específicas que se emitan, serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la SEDECO ([www.sedeco.cdmx.gob.mx](http://www.sedeco.cdmx.gob.mx)). Se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

La SEDECO podrá optar por establecer acciones conjuntas con las Alcaldías para mayor difusión de este Programa, además, con promotores capacitados en los temas de eficiencia energética y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

Se realizará la difusión del Proyecto y de la tecnología, brindando a los posibles usuarios el conocimiento básico para tomar decisiones y dependiendo de la complejidad de los sistemas instalados, canalizarlos con los diversos actores involucrados.

Los promotores contarán con las herramientas necesarias para poder ofrecer soluciones a las necesidades particulares. Entre las herramientas están: información técnica de proveedores y equipos, soluciones financieras, formatos técnicos para prospección, entre otros.

Todos los habitantes de la Ciudad de México que estén interesadas/os en participar en este Programa, podrán solicitar información acudiendo directamente a las oficinas de la DGDSE, ubicadas en con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020; o podrán comunicarse vía telefónica a los número 55 5682 2096, Extensiones 635 y 762, de lunes a jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas; los días viernes de 09:30 a 13:00 horas.

#### **14. Padrón de Beneficiarios**

De acuerdo con el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, por lo que semestralmente se publicará el padrón de beneficiarios en la página de Internet de la SEDECO ([www.sedeco.cdmx.gob.mx](http://www.sedeco.cdmx.gob.mx)).

#### **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales proporcionados por parte de las personas BENEFICIARIAS de este Programa y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas**

##### **QUEJAS Y DENUNCIAS**

Los Beneficiarios y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las presentes disposiciones, podrán presentar por escrito en primera instancia ante la SEDECO sus quejas o denuncias:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial de Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03020.

Teléfono: 55 5682 2096 Extensiones 118 y 223.

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

Dicha quejas o denuncias deberá resolverse en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes, cuya resolución deberá notificarse al peticionario a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

En caso de no recibir respuesta, podrá recurrir a los mecanismos establecidos en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la SEDECO, esta última ubicada en Av. Cuauhtémoc número 899, segundo piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial de Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

##### **RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa a este Programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la SEDECO.

## 16. Evaluación y monitoreo

### INDICADORES DE RESULTADOS.

Los indicadores que comprenderán los mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan realizar una valoración estratégica de la intervención serán los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia / periodo de cálculo	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Propósito	Las Unidades Económicas de la Ciudad de México presentarán un desarrollo económico sostenible.	Proporción promedio de energía renovable usada en las Unidades Económicas intervenidas	Promedio de todas las unidades económicas intervenidas de (energía renovable utilizada en la Unidad Económica / energía total consumida en la Unidad Económica).	Estratégico	Energía (kWh)	Anual	Energía (kWh)	Información de la implementación de proyectos de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGSD E).	DGSD E	Las Unidades Económicas transmiten sus beneficios ambientales y económicos.	30 %

Compo nente	Unidad es econó micas que reciben asesoría a técnica y econó mica para la instalac ión de tecnolo gías de aprove chamie nto de energía s renova bles	Propor ción de avance en las asesoría s brindad as para implem entació n de tecnolo gías renova bles	Númer o de asesoría s / Meta de asesoría s	Estraté gico	Asesoría s	Anual	Asesoría s	Base de datos de la Direcci ón Genera l de Desarr ollo y Sustent abilidad d Energé tica (DGSD E) de las person as solicita ntes y benefic iarias	DGDS E	Las Unidad es Econó micas se apropia n del uso de la energía renova ble.	20
----------------	---	--	---	-----------------	---------------	-------	---------------	---	-----------	--	----

## 17. Otras disposiciones.

### Instancias de decisión.

1. La DGDSE es la unidad administrativa responsable para la asignación de la Asesoría Técnica y Económica, la aprobación de solicitudes de incorporación al Programa como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos, la validación de ofertas de Sistemas Energéticos, la supervisión técnica, la verificación de la instalación, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

2. El Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos (CESP), es el órgano colegiado de la SEDECO cuyas atribuciones son:

- i. Dar seguimiento de la operación del Programa, a través de los informes periódicos que presente la DGDSE.
- ii. Emitir opinión y dictaminar las propuestas de modificación a los presentes Lineamientos.
- iii. Aplicar las sanciones establecidas en estas disposiciones.
- iv. Resolver aquellos casos no previstos en estos Lineamientos, en las Convocatorias y demás normatividad aplicable.

La integración y funcionamiento del CESP se llevará a cabo conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer las nuevas Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2019, o el que lo sustituya.

La SEDECO es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.



Para los casos no previstos en las presentes disposiciones o en la convocatoria que, en su caso, emita la SEDECO, el CESP podrá determinar su atención y procedimiento.

## GLOSARIO

Para efectos de estas disposiciones se entenderá por:

**ASESORÍA TÉCNICA:** Asistencia que brinda la DGDSE que consiste en realizar un levantamiento técnico, un análisis, de las características y de la demanda de energía en los procesos productivos de una MIPYME, la identificación del tipo de SISTEMA ENERGÉTICO requerido por una MIPYME, la estimación del tamaño del SISTEMA ENERGÉTICO conforme a sus requerimientos, la estimación de los ahorros en su consumo de combustibles fósiles o de electricidad que podría obtener por la instalación del SISTEMA ENERGÉTICO que corresponda, la vinculación con Proveedores de los sistemas energéticos y la verificación de la instalación.

**ASESORÍA ECONÓMICA:** Asistencia que brinda la DGDSE a las personas BENEFICIARIAS que consiste en identificar, a partir de los resultados de la Asesoría Técnica, el modelo financiero o de negocio que hace viable la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA necesaria para atender las necesidades de las MIPYMES.

**BENEFICIARIO / BENEFICIARIA / PERSONA BENEFICIARIA:** Persona física con actividad empresarial o moral que cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para ser acreedor a los beneficios contemplados en el Programa.

**COLECTOR SOLAR:** Dispositivo que absorbe la radiación solar incidente, la convierte en energía térmica y la transfiere al fluido que pasa por él.

**CALENTADOR SOLAR DE AGUA:** Dispositivo compuesto por un colector, un tanque de almacenamiento y una estructura de soporte, integrado como una sola unidad, que utiliza la energía solar que llega a la superficie terrestre en forma de radiación para calentar agua.

**CESP:** Consejo de Evaluación y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la SEDECO.

**DGDSE:** Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética de la SEDECO.

**DEAF:** Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEDECO.

**ECOCRÉDITO EMPRESARIAL:** Se refiere al programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE.

**ENTREGA DEL SISTEMA:** Entrega a la persona BENEFICIARIA por parte del Proveedor del Sistema Energético instalado que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas.

**FIDE:** Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.

**FONDESO:** Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**FOLIO DE PARTICIPACIÓN:** Número de identificación asignado al proyecto de cada PERSONA BENEFICIARIA del presente Programa.

**INVERSOR:** Dispositivo que convierte la energía eléctrica de corriente directa a corriente alterna.

**INTERVENCIÓN ENERGÉTICA:** Instalación del Sistema Energético o los Sistemas Energéticos que cada BENEFICIARIO o BENEFICIARIA requiera de manera específica.

**LEVANTAMIENTO TÉCNICO:** Visita al domicilio de la persona BENEFICIARIA por parte del personal de la DGDSE, para determinar si su infraestructura cuenta con las características necesarias para la instalación de Sistemas Energéticos y recopilar datos de carácter técnico que permitan brindar las Asesorías Técnica y Económica.

**LINEAMIENTOS:** A las presentes disposiciones que regulan la operación del Programa “Energía Solar para la Ciudad de México”.

**MÓDULO FOTOVOLTAICO:** Dispositivo que utiliza la energía solar que llega a su superficie en forma de radiación y la transforma en energía eléctrica.

**MEDIANA EMPRESA:** La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 21 a 100 integrantes en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 en el caso de servicios y de 101 a 500 en el caso de industria.

**MICRO-EMPRESA:** La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta hasta con 5 empleados en el caso de actividad comercial, hasta con 20 empleados en el caso de servicios y hasta con 30 empleados en el caso de la industria.

**MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en las Reglas para Fomentar y Promover la Participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas nacionales y locales, en las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que realice la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de noviembre del 2003.

**PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS:** Base de datos de personas físicas o morales que recibieron asesorías del Programa.

**PEQUEÑA EMPRESA:** La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 6 a 20 empleados en el caso de actividad comercial, 21 a 50 empleados en el caso de servicios y de 31 a 100 empleados en el caso de industria.

**PROVEEDOR:** Persona física con actividad empresarial o moral que ha acreditado el cumplimiento de los requisitos, las normas, certificaciones y garantías mínimas establecidas en los presentes Lineamientos para poder ofertar Sistemas Energéticos dentro del Programa.

**REPORTE TÉCNICO:** Reporte elaborado por la DGDSE a partir de la información recopilada en el Levantamiento Técnico que contiene la identificación de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA requerida y las características del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO.

**SISTEMA ENERGÉTICO:** Sistema que transforma o hace uso de algún tipo de energía, el cual para fines de los presentes Lineamientos puede ser: un sistema de calentamiento solar de agua o un sistema fotovoltaico.

**SISTEMA FOTOVOLTAICO:** Sistema de producción de energía eléctrica, aislado, interconectado a la red o híbrido, compuesto por un conjunto de módulos fotovoltaicos, estructura de soporte, inversores, así como baterías y controladores de carga para los sistemas aislados e híbridos, cables y conexiones, diseñado para abastecer una demanda de electricidad específica a partir del aprovechamiento de la energía solar que llega a la superficie captadora del sistema fotovoltaico en forma de radiación.

**SISTEMA DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA:** Sistema compuesto por más de un calentador solar de agua, o uno o más colectores solares, estructuras de soporte, tanque o tanques de almacenamiento, bomba de recirculación, sistema hidráulico, sistema de control, sistema de seguridad y en su caso, sistema de respaldo y/o sistema de monitoreo, diseñado para aprovechar la energía solar que llega a su superficie de captación en forma de radiación, para calentar agua.

**SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

**SOLICITANTE/PERSONA SOLICITANTE:** Persona física o moral que manifiesta su interés en participar en el Programa para ser BENEFICIARIA de la misma, a través de la presentación de la Solicitud de asesoría.

**SUPERVISIÓN TÉCNICA:** Verificación que podrá realizar la DGDSE para comprobar que los Sistemas Energéticos ofertados e instalados por los Proveedores cumplan con los requerimientos y certificaciones establecidos en las presentes disposiciones en las Convocatorias que se emitan para tal efecto.

**TANQUE DE ALMACENAMIENTO O TERMO TANQUE:** Dispositivo donde se almacena agua caliente, el cual debe estar aislado térmicamente para disminuir la transferencia de calor hacia el ambiente.

**VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN:** Visita que el personal de la DGDSE podrá hacer a la persona BENEFICIARIA para verificar que la instalación del Sistema Energético realizada por el Proveedor cumpla con las características establecidas en las normas de instalación aplicables, o en su defecto, las características que se establezcan en las presentes disposiciones o en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente “Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Energía Solar para la Ciudad de México y sus Lineamientos de Operación” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** El presente “Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Energía Solar para la Ciudad de México y sus Lineamientos de Operación” entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2023

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**  
**Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México**

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la

actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad. Además, para contribuir a consolidar el mercado de la energía solar en la Ciudad de México, se requiere fomentar que las Mipymes proveedoras de tecnología solar aumenten su participación en el mercado energético del sector residencial como uno de los mercados más grandes de la Ciudad de México.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades dentro de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las viviendas, empresas y en general de todas las personas físicas y morales de la Ciudad. La instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar ayuda a atender el problema ambiental del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las personas usuarias de estas tecnologías al brindarles la oportunidad de generar ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente.

## **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO PERSONA BENEFICIARIA EN EL PROGRAMA DE ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **1. Población Objetivo**

Se convoca a todas aquellas personas físicas y morales de la Ciudad de México, que requieran de una INTERVENCIÓN ENERGÉTICA en sus instalaciones o viviendas ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos, así como los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes disposiciones a participar como PERSONA BENEFICIARIA del Programa “Energía Solar para la Ciudad de México”.

Bajo ningún concepto podrán ser personas BENEFICIARIAS del Programa las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

### **2. Objetivos generales y específicos.**

#### **Objetivo general.**

Propiciar la transición hacia las fuentes renovables de energía en la Ciudad de México, fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar en todos los sectores procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la competitividad de la Ciudad de México a través de un enfoque de sostenibilidad energética, fomentando el desarrollo económico del sector de la energía solar, la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuyendo a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

#### **Objetivos específicos.**

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a las personas BENEFICIARIAS para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las personas BENEFICIARIAS con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción del Programa.

5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

### 3. Requisitos de acceso.

Son consideradas como personas BENEFICIARIAS del presente Programa aquellos SOLICITANTES que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y reciban alguno de los beneficios contemplados en el mismo.

Los SOLICITANTES estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Todo SOLICITANTE deberá presentar a través de la Ventanilla que se aperture para tal efecto o enviar por correo electrónico a [energia@sedeco.cdmx.gob.mx](mailto:energia@sedeco.cdmx.gob.mx) una copia de los siguientes documentos:

#### Personas físicas:

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa de la persona solicitante, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>
2. Identificación Oficial Vigente con fotografía de la persona solicitante: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
3. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses.

Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia, constancia de domicilio o constancia de productor.

#### Personas morales:

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica y Económica con firma autógrafa del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>
2. Acta Constitutiva y las principales modificaciones a sus estatutos sociales, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal, pasados ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
3. Identificación Oficial Vigente con fotografía del representante legal: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
4. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de tres meses.

Se acepta como tal el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, servicio de energía eléctrica y servicios bancarios. Para las alcaldías rurales se acepta el certificado de residencia, constancia de domicilio o constancia de productor.

### 4. Procedimiento de acceso.

1. Los y las SOLICITANTES que deseen obtener los beneficios del Programa presentarán a través de la Ventanilla que se aperture para tal efecto o enviarán por correo electrónico a la dirección [energia@sedeco.cdmx.gob.mx](mailto:energia@sedeco.cdmx.gob.mx) la documentación que se establezca como requisito en el numeral 3 de la presente Convocatoria y aceptará el aviso de protección de datos personales.
2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, las y los SOLICITANTES recibirán la visita por parte de personal de la DGDSE, o bien de los proveedores a los que la DGDSE solicite realizar una cotización, para realizar el Levantamiento Técnico y se confirmará su calidad de persona BENEFICIARIA.

3. La persona BENEFICIARIA recibirá la Asesoría Técnica y Económica por parte de DGDSE y recibirá el Reporte Técnico y Económico.

4. La persona BENEFICIARIA recibirá cotizaciones del SISTEMA ENERGÉTICO requerido, elaboradas por los PROVEEDORES del Programa que decidan hacer una oferta.

5. La persona BENEFICIARIA elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los PROVEEDORES le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGDSE.

6. Si la persona BENEFICIARIA requiere de financiamiento para la adquisición del SISTEMA ENERGÉTICO, podrá solicitar a la DGDSE la vinculación con el FONDESO, el FIDE, CI Banco, Banverde o cualquier otra institución financiera, la DGDSE proveerá de la información sobre las características y requisitos de las opciones de financiamiento disponibles y realizará la vinculación con la opción que elija libremente, debiendo la persona BENEFICIARIA cumplir con los requisitos que se establezcan en cada caso, los cuales pueden ser consultados en:

a) FONDESO: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROPs.pdf>

b) FIDE: [http://www.fide.org.mx/?page\\_id=14782](http://www.fide.org.mx/?page_id=14782)

c) CI Banco: <https://www.cibanco.com/es/cibanco/credito-panel-solar>

d) Banverde: <https://banverde.com/producto/Home> Depot: <https://www.homedepot.com.mx/meses-sin-intereses>

7. La persona BENEFICIARIA podrá solicitar y recibir por parte de la DGDSE la visita de verificación de la instalación para corroborar que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.

#### **5. Criterios de elegibilidad.**

Serán elegibles las y los SOLICITANTES que cumplan con todos los requisitos especificados en el numeral 3 “Requisitos de acceso” de la presente Convocatoria.

#### **6. Vigencia.**

El presente Aviso tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la fecha de cierre de recepción de solicitudes será el **15 de diciembre del 2023**.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de julio 2023

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**  
**Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la



actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad. Además, para contribuir a consolidar el mercado de la energía solar en la Ciudad de México, se requiere fomentar que las MIPYMES proveedoras de tecnología solar aumenten su participación en el mercado energético del sector residencial como uno de los mercados más grandes de la Ciudad de México.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades dentro de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las viviendas, empresas y en general de todas las personas físicas y morales de la Ciudad. La instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar ayuda a atender el problema ambiental del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las personas usuarias de estas tecnologías al brindarles la oportunidad de generar ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA “ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO” COMO PROVEEDOR DE SISTEMAS DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA**

### **1. Población objetivo**

Se convoca a todas aquellas personas físicas con actividad empresarial y personas morales que deseen ofertar Sistemas de Calentamiento Solar de Agua, en adelante Sistemas Energéticos, dentro del Programa “Energía Solar para la Ciudad de México”, que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente Convocatoria.

Bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES del Programa las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

### **2. Objetivos generales y específicos**

#### Objetivo general

Propiciar la transición hacia las fuentes renovables de energía en la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar en todos los sectores, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la competitividad de la Ciudad de México a través de un enfoque de sostenibilidad energética, fomentando el desarrollo económico del sector de la energía solar, la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuyendo a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

#### Objetivos específicos

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a las personas BENEFICIARIAS de la Ciudad de México para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las personas BENEFICIARIAS con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción del Programa.

5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

### 3. Requisitos de acceso

Toda persona física con actividad empresarial y persona moral que desee participar como PROVEEDOR de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua del Programa y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDSE a través de la Ventanilla para tal efecto se aperture o mediante correo electrónico a: **energia@sedeco.cdmx.gob.mx** los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de incorporación al Programa como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de Ciudad Solar: <http://www.ciudadsolar.cdmx.gob.mx>

b) Tratándose de persona moral, Acta constitutiva de la empresa pasada ante la Fe de Notario Público e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades conducentes, según corresponda.

c) Tratándose de persona moral, en caso que el representante designado en el acta constitutiva haya sido sustituido, presentar copia de la protocolización ante el notario público del nombramiento y facultades del representante legal vigente, pasados ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

d) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.

e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

g) Presentación curricular con listado de al menos 5 sistemas de calentamiento solar de agua, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Presentar Sistemas Energéticos que, de acuerdo con el tipo de tecnología a ofertar, cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Colectores solares de agua, será necesario presentar el Certificado vigente que avale el cumplimiento de alguna de las siguientes Normas:

i) Norma NMX-ES-001-NORMEX-2018 “ENERGÍA SOLAR-RENDIMIENTO TÉRMICO Y FUNCIONALIDAD DE COLECTORES SOLARES PARA CALENTAMIENTO DE LÍQUIDOS - MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO”. Mientras no se cuente con la infraestructura para la evaluación de la conformidad de esta norma por organismos de certificación o laboratorios de pruebas acreditados en el país, se admitirá el informe de resultados de conformidad con la norma NMX-ES-001-NORMEX-2005 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento solar de agua - Métodos de prueba y etiquetado” emitido por un laboratorio de pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de la NMX-ES-001-NORMEX-2005,

ii) Norma internacional ISO 9806 para colectores solares.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, así como la ecuación de eficiencia térmica del colector.

b) Para Calentadores solares de agua termosifónicos cuya presión mínima de trabajo sea de 294.2 kPa o 3.0 kgf/cm<sup>2</sup> y cuya capacidad del tanque térmico se encuentre entre los 150 y 500 litros, será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

i). NOM-027-ENER/SCFI-2018 “Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores solares de agua con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado”.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de dicha Norma, que incluya la ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba”.

c) Para Calentadores solares de agua termosifónicos o de circulación forzada, cuya presión de trabajo sea mayor a 100 kPa o 1.0 kgf/cm<sup>2</sup> y no correspondan a lo indicado en el inciso “b)” anterior y cuya capacidad del tanque térmico sea máximo de 500 litros, será necesario presentar el certificado que avale el cumplimiento de la siguiente Norma:

i) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba”.

La documentación presentada deberá incluir el informe de pruebas correspondiente, emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado con alcance en los métodos de prueba de dicha Norma, que incluya las curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

d) Para Calentadores solares de agua termosifónicos con colector de tubos evacuados que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1.0 kgf/cm<sup>2</sup>, será necesario:

i) Ficha técnica que indique la capacidad del termotanque.

ii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

#### **Para el tanque térmico**

-Lámina externa

\*Acero inoxidable serie AISI 201-BA ó 304-2B con espesor mínimo de 0.3 mm, o

\*Acero galvanizado o aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm, o

\*Aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm

-Lámina interna de acero inoxidable serie AISI 304-2B, con espesor mínimo de 0.4 mm.

-Aislamiento térmico del termotanque con un espesor mínimo de 50 mm.

#### **Para la estructura**

-Los soportes principales deberán ser de acero inoxidable o acero galvanizado y deberán tener un espesor mínimo de 1.5 mm.

-Para los tubos evacuados

\*Los tubos deberán contar con una capa externa de espesor mínimo de 1.6 mm.

-Prueba de rendimiento térmico

\*Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

e) Para Calentadores solares de agua termosifónicos de placa plana con cubierta de vidrio, estructura de soporte metálica y termotanque metálico que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1kgf/cm<sup>2</sup>, será necesario:

(La serie AISI corresponde a American Iron and Steel Institute)

f) Para Calentadores solares de agua termosifónicos de placa plana con cubierta de vidrio, estructura de soporte metálica y termotanque metálico que operen a una presión de trabajo menor a 100 kPa o 1kgf/cm<sup>2</sup>, será necesario:

i) Ficha técnica que indique la capacidad del termotanque.

ii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

#### **Para el tanque térmico**

-Lámina externa

\*Acero inoxidable serie AISI 201-BA ó 304-2B con espesor mínimo de 0.3 mm, o

\*Acero galvanizado o aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm, o

\*Aluminio con espesor mínimo de 0.3 mm

-Lámina interna de acero inoxidable serie AISI 304-2B, con espesor mínimo de 0.4 mm.

\*Aislamiento térmico del termotanque con un espesor mínimo de 50 mm.

#### **Para la estructura**

-Los soportes principales deberán ser de acero inoxidable o acero galvanizado y deberán tener un espesor mínimo de 1.5 mm.

#### **Para el colector de placa plana**

-Cumplimiento con los métodos conforme a la NOM-027-ENER/SCFI-2018 para las pruebas siguientes:

\*Penetración de lluvia

\*Impacto

#### **Prueba de rendimiento térmico**

-Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

g) Para Calentadores solares de agua que no correspondan con alguno de los casos indicados en los incisos a) a e) del presente numeral:

i) Presentar comprobantes de 5 instalaciones realizadas con el mismo modelo de calentador solar que se pretende incorporar a este programa, que tengan mínimo 5 años de operación continua comprobable, preferentemente en la Ciudad de México o Área Metropolitana, pudiendo presentar de manera no limitativa cualquiera de los siguientes: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas o algún otro medio verificable. Facilitar medios de contacto y en su caso la verificación de los sistemas con los usuarios de estos a la SEDECO, que realizará una supervisión a alguna de las instalaciones de manera aleatoria, ya sea física o por medio remotos, donde verificará que las condiciones físicas y operativas del modelo de calentador instalado sean satisfactorias. Se evaluará que el calentador se encuentre íntegro y su operación sea segura verificando la siguiente lista:

-No presentar fugas en el termotanque ni en el colector.

-No presentar quebraduras o rupturas en los tubos o partes de vidrio.

-No presentar fugas en los empaques que se encuentran en las uniones del termotanque con los tubos.

-No presentar derretimiento en componentes de plástico.

-La estructura que soporta el colector y el termotanque sea estable, sostenga el sistema y no presente signos de vencimiento, desalineación o desnivel en alguna de sus partes.

-La inclinación del colector sea de entre 10 y 30° respecto de la horizontal.

ii) Presentar un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses, de un centro de atención al cliente en la Ciudad de México o área Metropolitana con disponibilidad de refacciones para el calentador.

iii) Presentar garantía por escrito de al menos 5 años del calentador solar de agua a ofertar contra defectos de fabricación y fallo por congelamiento de agua.

iv) Incluir un programa de mantenimiento del calentador solar por 5 años dentro de las cotizaciones ofrecidas a los BENEFICIARIOS del Programa.

v) Entregar manual de operación para el usuario final.

vi) Verificar que el suministro de agua del tinaco al calentador no cuente con llenado automático para evitar la pérdida de agua en caso de ruptura de tubos.

vii) Incluir en la cotización e instalación del calentador solar de agua los siguientes elementos de seguridad: jarro de aire, válvula de corte a la entrada, válvula de desviación (by-pass) que permita operar con el calentador de agua a gas de respaldo, válvula antirretorno, dispositivo de protección contra quemaduras, en caso de que el sistema tenga riesgo de congelamiento interno del agua, deberá describirse el método de protección.

viii) Presentar informe de pruebas emitido por un organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado en el país haciendo constar lo siguiente:

#### **Prueba de rendimiento térmico**

-Se deberá presentar ecuación y curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar, realizadas por Laboratorio de Pruebas acreditado en el Capítulo 7 de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.

3. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados, para lo cual deberán presentar el certificado vigente o en proceso de emisión de:

a) Estándar de competencia EC-0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” para el caso en que se oferten calentadores solares termosifónicos; o bien,

b) Estándar de competencia EC-0473 “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termostato” para el caso en que se oferten sistemas de calentamiento solar de agua de circulación forzada.

Se deberán presentar los certificados vigentes que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes o la Constancia de acreditación y que se encuentra en proceso de emisión de certificado.

4. Ofertar sistemas de calentamiento solar que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Tales garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada.

5. Cualquier sistema energético deberá acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con los criterios establecidos en la Sección 3 de la presente Convocatoria.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y, en caso de estimarlo necesario, cotejar la documentación.

Las personas físicas o morales que hayan sido aceptadas como proveedores de la Acción Institucional “Fomento a la transición y sustentabilidad energética en Mipymes de la Ciudad de México” en el ejercicio 2022, podrán seguir ofertando los mismos sistemas energéticos dentro del presente programa, para lo cual deberán presentar:

1. Carta de aceptación como Proveedores dentro de la Acción Institucional “Fomento a la transición y sustentabilidad energética en MIPYMES de la Ciudad de México” en el ejercicio 2022.

2. Formato de solicitud de incorporación al Programa “Energía Solar para la Ciudad” 2023 como PROVEEDOR

#### **4. Procedimiento de acceso para los PROVEEDORES.**

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro del Programa, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en el numeral 3 de la presente Convocatoria.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con los criterios establecidos en la presente Convocatoria.

La DGDSE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazada para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en el presente Programa, considerando el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 3 de la presente Convocatoria.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación por escrito por parte de la DGDSE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA

8. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del SISTEMA ENERGÉTICO correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS quedando la SEDECO a través de la DGDSE al margen de dicho contrato y libre de cualquier responsabilidad relacionada con éste.

9. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

10. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones, y de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

#### **5. Vigencia**

El presente Aviso tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la fecha de cierre de recepción de solicitudes de incorporación como PROVEEDOR será el **15 de diciembre del 2023** o hasta nuevo aviso.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de Julio de 2023

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**  
**Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México**

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es su Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la



actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad. Además, para contribuir a consolidar el mercado de la energía solar en la Ciudad de México, se requiere fomentar que las Mipymes proveedoras de tecnología solar aumenten su participación en el mercado energético del sector residencial como uno de los mercados más grandes de la Ciudad de México.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades dentro de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las viviendas, empresas y en general de todas las personas físicas y morales de la Ciudad. La instalación de tecnologías de aprovechamiento de la energía solar ayuda a atender el problema ambiental del cambio climático, además de fortalecer las finanzas de las personas usuarias de estas tecnologías al brindarles la oportunidad de generar ahorros por consumo energético. Para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

## **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA “ENERGÍA SOLAR PARA LA CIUDAD DE MÉXICO” COMO PROVEEDOR DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS**

### **1. Población objetivo**

Se convoca a todas aquellas personas físicas con actividad empresarial en cualquiera de los regímenes establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) y personas morales que deseen ofertar Sistemas Fotovoltaicos, según corresponda, en adelante Sistemas Energéticos, a los beneficiarios del Programa “Energía Solar para de la Ciudad de México”, que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente Convocatoria.

Se hace hincapié que bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES del Programa las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), o de las Dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

### **2. Objetivos generales y específicos**

#### **Objetivo general**

Propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de aquellos interesados en la Ciudad, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México que busque combatir el cambio climático.

#### **Objetivos específicos**

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a todos los interesados de la Ciudad de México para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a los interesados con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción del Programa.

5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

### 3. Requisitos de acceso

Toda persona física con actividad empresarial y persona moral que desee participar como PROVEEDOR de Sistemas de Sistemas Fotovoltaicos del Programa y ofertar sistemas energéticos a las personas BENEFICIARIAS estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la DGDSE a través de la Ventanilla que se aperture para tal efecto o mediante correo electrónico a: **energia@sedeco.cdmx.gob.mx** los siguientes documentos:

a) Formato de solicitud de incorporación al programa como PROVEEDOR, el cual estará disponible en la dirección electrónica de Ciudad Solar: **http:www.ciudadesolar.cdmx.gob.mx**

b) Tratándose de persona moral, Acta constitutiva de la empresa pasada ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades conducentes, según corresponda.

c) Tratándose de persona moral, en caso que el representante designado en el acta constitutiva haya sido sustituido, presentar copia de la protocolización ante el notario público del nombramiento y facultades del representante legal vigente, pasados ante la Fe de Notario Público e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

d) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.

e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

g) Presentación curricular con al menos 5 sistemas fotovoltaicos, instalados por el PROVEEDOR, incluyendo alguno de los siguientes medios de verificación: copia de contratos, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto firmadas y agregar la descripción de los sistemas con fotografías, o algún otro medio verificable. Asimismo, el PROVEEDOR deberá demostrar al menos un año de experiencia en el sector.

2. Ofertar Sistemas Energéticos que, de acuerdo con el tipo de tecnología a ofertar, cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

Certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES (FIDE, CSOLAR, ANCE, FIRCO, FIRA):

i) FIDE: <http://www.fide.org.mx>

ii) CSOLAR: <http://www.csolarmexico.com/PROVEEDOR-aprobado>

iii) ANCE: <https://www.ance.org.mx/SistemaFirco/Padron.aspx>

iv) FIRA: <https://www.fira.gob.mx/Nd/Eficiencia.jsp>

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas de seguridad: IEC 61730; ó UL 1703 o UL 61730 ó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 ó IEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Eficiencia mínima de 15% para silicio policristalino, mínima de 16% mínima de 17 % para PERC policristalino y mínima de 18% para PERC monocristalino	Informe de prueba de eficiencia energética

Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2% en silicio policristalino y máximo 3% en silicio monocristalino. Degradación anual después del primer año y hasta el final de la vida útil: 0.5 a 0.8 %	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado anti reflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad
La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir con la NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos –aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica -requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo” y la NOM-003-SCFI-2000 “Productos eléctricos Especificaciones de seguridad”.

<b>Especificación</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J 676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad
Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 98.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de eficiencia
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO
Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet y conexión a través de alguno de los siguientes protocolos: Ethernet, USB, RS-232 o RS-485	Ficha técnica del fabricante

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos Aislados, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación modo isla de onda sinusoidal pura.

Para el caso de los Sistemas Fotovoltaicos híbridos, el inversor debe cumplir con los estándares anteriores que le apliquen y ser de operación en modo híbrido.

Opcionalmente puede demostrarse el cumplimiento las especificaciones anteriores a través de copia de la certificación vigente de la especificación FIDE 043 para módulos fotovoltaicos o FIDE 4176 para inversores, según corresponda, o alguna otra emitida por ANCE u organismo competente que aplique y cuyas normas enlistadas en las tablas anteriores sean avaladas por dichos certificados. Los Informes de Prueba y los Certificados de Conformidad solicitados para los sistemas fotovoltaicos en los presentes lineamientos, deben ser elaborados en un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada por una dependencia de la administración pública federal, o emitido por un laboratorio extranjero acreditado por un organismo que tenga una acuerdo de reconocimiento mutuo o multilateral con la citada entidad.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, las baterías deberán ser nuevas, libres de daños físicos aparentes al momento de instalarse (incluyendo grietas en las cajas, golpes, terminales flojas o deformadas), adicionalmente deben cumplir con lo siguiente:

<b>Especificación</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Certificación de las normas: UL 9540 y UL 1973	Certificado de conformidad
Batería de ciclo profundo, sellada y libre de mantenimiento. Tecnología AGM con electrolito líquido o gelificado o superior	Ficha técnica del fabricante
Vida útil nominal mínima de 2,190 ciclos a 25% de profundidad de descarga diario	Ficha técnica del fabricante
Garantía de al menos 4 años (1er año reemplazo sin costo)	Ficha técnica del fabricante

En la descripción del proyecto de un Sistema Fotovoltaico Aislado e híbrido se incluirá la memoria de cálculo, la cual debe determinar que la capacidad en Ampere-hora (Ah) sea la adecuada a las necesidades de la MIPYME o PERSONA BENEFICIARIA.

Para el caso de Sistemas Fotovoltaicos aislados e híbridos, los controladores deben cumplir con lo siguiente:

<b>Especificación</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Certificación con: NMX-J-655-3-ANCE-2012 Desempeño y eficiencia en sistemas fotovoltaicos, parte 3: Controladores de carga de baterías para sistemas fotovoltaicos - Desempeño y Funcionamiento.	Certificado de conformidad
Tecnología Seguidor de Punto de Máxima Potencia, MPPT por sus siglas en inglés (Maximum Power Point Tracker).	Ficha técnica del fabricante

El diseño e instalación de los sistemas solares fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos se deberá realizar cumpliendo la normatividad vigente, tal como y sin limitarse a la NOM-001-SEDE vigente. Para los Sistemas Fotovoltaicos Interconectados: Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5MW de la SENER DOF-15-XII-2016. Asimismo, se deberán ofertar sistemas con un equipo o aplicación de monitoreo incluido y la gestión de interconexión con el suministrador de energía eléctrica.

La estructura de fijación y de soporte del sistema fotovoltaico debe ser obligatoriamente prefabricada, de Aluminio Estructural Anodizado o Grado Marino, con tornillería de acero inoxidable, contar con planos de armado y estar certificada bajo la norma UL2703. La estructura de fijación y soporte podrá instalarse sobre estructuras de acero. El tipo de cable utilizado de los módulos hacia los inversores deben ser Fotovoltaico de cobre y del inversor hacia el punto de interconexión deberá ser de cobre tipo THHWLS 90°C, El sistema fotovoltaico deberá contar con canalizaciones del cableado, protecciones (sobretensiones, sobrecarga y sobre corriente) y conexión a Tierra Física.

El PROVEEDOR deberá entregar a los beneficiarios de los proyecto la documentación del sistema fotovoltaico: Manual de usuario, Manual de mantenimiento, Garantías que incluyan los números de serie de los módulos e inversores utilizados en cada proyecto deberán ser incluidos en las garantías entregadas al usuario.

La DGDSE podrá emitir observaciones a los criterios de diseño de los sistemas fotovoltaicos interconectados, aislados e híbridos.

La SEDECO se reserva el derecho de verificar por cualquier medio, sin necesidad de notificación o aviso a los Proveedores, que los precios ofertados a los Beneficiarios de la Estrategia, no son mayores a los ofertados fuera de la misma.

3. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados para lo cual deberán presentar el certificado vigente o en proceso de emisión de:

a) Estándar de competencia EC-0586.01 "Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.

Se deberán presentar el certificado vigente que avale el cumplimiento del estándar correspondiente o la Constancia de acreditación y que se encuentra en proceso de emisión de certificado.

4. Ofertar sistemas fotovoltaicos que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Tales garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a las personas BENEFICIARIAS, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización.

5. Cualquier sistema energético deberá acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir a una propuesta. Asimismo, las cotizaciones deberán realizarse únicamente con los modelos de los equipos que cuenten con el certificado de cumplimiento de la norma correspondiente declarados en la solicitud de incorporación al programa.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

#### **4. Procedimiento de acceso para los PROVEEDORES.**

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro del Programa, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en el numeral 3 de la presente Convocatoria.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con los criterios establecidos en la presente Convocatoria.

La DGDSE notificará al interesado, si fue aceptada o rechazada para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en el presente Programa, considerando el cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 3 de las presentes disposiciones.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la invitación a realizar el levantamiento técnico para las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación por escrito por parte de la DGDSE, en la que se les informara del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA.

8. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del SISTEMA ENERGÉTICO correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS quedando la SEDECO a través de la DGDSE al margen de dicho contrato y libre de cualquier responsabilidad relacionada con éste.

9. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

10. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones, y de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

## **5. Vigencia**

El presente Aviso tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la fecha de cierre de recepción de solicitudes de incorporación como PROVEEDOR será el **15 de diciembre del 2023** o hasta nuevo aviso.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2023

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**  
**Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México**

---